



---

## RESOLUCIÓN DG-RES-200-2023

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. - Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.** San José a las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953, le otorgó competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de las competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13 y 48 del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para clasificar y valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que el Reglamento denominado: *“Reconocimiento Disponibilidad Funcionarios Poder Ejecutivo”*, Decreto Ejecutivo N° 26393-MP del 7 de octubre de 1997, publicado en La Gaceta N° 201 del 20 de octubre de 1997; la Resolución DG-126-97 del 11 de noviembre de 1997 y Oficio Circular N° DG-012-2001 del 19 de octubre de 2001, suscritos por esta Dirección General de Servicio Civil; contienen la normativa que regula el pago del plus salarial denominado: *“Disponibilidad”*.
5. Que en el párrafo final del artículo 2 de la Resolución N° DG-126-97, dispone sobre materia de Disponibilidad lo siguiente: *“El jerarca respectivo, basado en la información técnica que disponga, deberá determinar el porcentaje, que, con base en la presente normativa, corresponderá al servidor”*.
6. Que de conformidad con la normativa citada en el considerando anterior, corresponde al Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, autorizar o revocar mediante resolución, los cargos beneficiados con el sobresueldo mencionado; mientras que la elaboración, trámite y custodia de los contratos en que



---

**24 de noviembre del 2023**

**DG-RES-200-2023**

**Página 2 de 4**

se autoriza dicho componente y se establece la relación contractual del servidor con la Administración corresponde a la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos de cada institución.

7. Que el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Paz, remitió a la Oficina de Servicio Civil Sector Seguridad y Justicia el Informe N° DGIRH-DIS-REGION OCCIDENTAL-001-023 del 20 de junio del 2023, elaborado por la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos. Posteriormente, el 22 de agosto del 2023, esa oficina lo trasladó al Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, para la aprobación del régimen de Disponibilidad para el cargo de Director del Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda, ocupado de manera interina por la funcionaria Maureen Sánchez Mora.
8. Que los artículos 54 y 55 de Ley de Salarios de la Administración Pública, establecen la obligatoriedad de cambiar los incentivos o compensación expresados en términos porcentuales a incentivos en montos nominales fijos, así como reservar a la Ley la creación de incentivos o compensaciones; determinándose que no existe incumplimiento a dichas disposiciones, pues el régimen de Disponibilidad fue creado desde el año 1997 y con la Resolución N° DG-035-2020 del 13 de marzo de 2020, se reformaron los artículos 1 y 2 de la Resolución N° DG-126-97, para dar cumplimiento a ese mandato.
9. Que el transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público N° 10159 del 8 de marzo de 2022 en concordancia con los artículos 36 y 37 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo, regulan el traslado al esquema de salario global de las personas funcionarias que cuentan con compuesto.
10. Que con la Resolución N° DG-203-2012 del 14 de agosto de 2012, emitida por esta Dirección General, se autorizó como sujeto al Régimen de Disponibilidad a la señora Patricia Alfaro Loría, ubicada en el puesto clasificado como Profesional Jefe de Servicio Civil 1, número 356314, en el cargo de Director del Centro Especializado Adulto Joven, antecedente inmediato del cargo bajo estudio, no ha sido derogada a pesar de que esta ya no está asignada a dicho cargo con motivo de su jubilación.
11. Que el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, con el Informe Técnico N° AOTC-UCOM-INF-10-2023 del 21 de noviembre de 2023, analizó estos supuestos y recomendó autorizó la sujeción al régimen de Disponibilidad establecido en la Resolución N° DG-126-97, al cargo de Director del Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda.



---

**24 de noviembre del 2023**  
**DG-RES-200-2023**  
**Página 3 de 4**

- 12.** Que la compensación por reconocimiento del Incentivo de Disponibilidad, en virtud de su naturaleza y finalidad, no genera derechos adquiridos a favor de ninguna persona funcionaria, dado que su disfrute está sujeto a una modalidad contractual temporal, basada en las necesidades institucionales, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio público en aquellos casos que por la índole del servicio y del cargo que desempeña el servidor, cuando la Administración así lo requiera.
- 13.** Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, ha revisado el texto de la presente resolución, determinando que se encuentra ajustado a derechos, conforme se consigna en el Oficio N° AJ-OF-653-2023 del 24 de noviembre del 2023.

**Por tanto,**

**LA DIRECTORA DEL  
ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES**

Con fundamento en el Acuerdo N° DG-AC-7-2022 publicado en el aviso N° DG-AV-005-2021 del 26 de agosto del 2022, publicado en la Gaceta N° 167 del 2 de setiembre del 2022, suscrito por el Director General de Servicio Civil, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento y las normas específicas.

**Resuelve:**

**Artículo 1:** Autorizar como sujeto al régimen de Disponibilidad, el cargo de Director del Centro del Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda.

**Artículo 2:** Para el reconocimiento de la compensación económica por concepto de Disponibilidad, la persona funcionaria que ocupe el cargo autorizado en el artículo precedente y el Ministerio de Justicia y Paz, deberán suscribir el correspondiente contrato, según lo dispuesto de la Resolución N° DG-126-97.

**Artículo 3:** El monto a pagar, las eventuales modificaciones, prórrogas y supresión del contrato por reconocimiento del incentivo de Disponibilidad, serán determinados por el superior jerárquico del Ministerio de Justicia y Paz, sujetándose a la verificación de las condiciones que motivan el pago del sobresueldo.



---

**24 de noviembre del 2023**

**DG-RES-200-2023**

**Página 4 de 4**

**Artículo 4:** Deróguese la Resolución N° DG-203-2012 del 14 de agosto de 2012, que autorizó el Régimen de Disponibilidad al puesto No. 356314 clasificado como Profesional Jefe de Servicio Civil ocupado en esa oportunidad por la señora Patricia Alfaro Loría.

**Artículo 5:** Rige a partir de su publicación y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**Publíquese,**

María Adelia Leiva Mora  
**DIRECTORA**

<b>Elaborado por:</b> Marisol Chávez Vega Profesional Analista Unidad de Compensaciones	<b>Revisado por:</b> Cesar Alvarado Alvarado Jefe Unidad de Compensaciones